

REGLAMENTOS OFICIALES

“LIGA NACIONAL DE NATACIÓN MASTER” (LNNM) DE URUGUAY

- 1) REGLAMENTO DE CAMPEONATOS DE LA LNNM (R1 LNNM)
- 2) REGLAMENTO DE PARTICIPACION DE LA LNNM (R2 LNNM)
- 3) REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DE LA LNNM (R3 LNNM)
- 4) REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA LNNM (R4 LNNM)
- 5) REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA LNNM (R5 LNNM)

REGLAMENTO DE CAMPEONATOS DE LA LNNM (R1 LNNM)

Artículo 1.- **Objetivo**

En presente Reglamento de la Liga Nacional de Natación Master de Uruguay (LNNM) establece todo lo concerniente a los Campeonatos, complementado lo establecido en el Estatuto de la propia LNNM.

Artículo 2.-**Principios de organización**

- a. Se promoverá la participación de todos los deportistas de la República Oriental del Uruguay y aquellas ciudades o Instituciones del interior y la capital, para que puedan ejercer la condición de organizar etapas o torneos de la Liga.
- b. Los distintos eventos deberán satisfacer en expectativas, con programas ágiles y dinámicos que conlleven a no disponer, de un horario muy extenso.

Artículo 3.- **Planificación**

- a. La planificación de las actividades deportivas, tanto en piscina como en aguas abiertas, se preverá con antelación suficiente antes del inicio de la primera prueba del calendario anual.
- b. Se establecerá un tiempo mínimo de 21 días para la convocatoria definitiva de los distintos eventos del año por medio de la Asamblea correspondiente, indicando los detalles más importantes de la actividad a desarrollar.
- c. Se deberán considerar las fechas de los torneos de las Instituciones deportivas uruguayas y coordinar con la FUN el calendario de la propia Federación Uruguaya de Natación, de otras Divisiones como AMENA, así como tener en cuenta los torneos internacionales de la región, de CONSANAT y de la FINA.
- d. Todas las instituciones sociales y deportivas en el territorio nacional podrán hacer llegar su inquietud de ser sede y organizador de las distintas etapas del calendario oficial dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- **Calendario**

Los distintos eventos que conforman el Calendario Nacional Master serán los siguientes:

- a. El Torneo Apertura, integrado por Master 4 y Medio Fondo.
Este Torneo no generará puntaje para la tabla anual individual.
- b. El Circuito Nacional de Natación Master constará de **cinco (5)**** etapas, que comprendan la totalidad de las pruebas habilitadas conforme a las normativas de la FUN, CONSANAT y FINA, con 30 días aproximadamente de separación entre ellas.
- c. El Campeonato Nacional de Natación Master, de acuerdo a las normas del Ministerio de Turismo y Deporte y la Dirección Nacional de Deportes, se disputará con todo el programa de pruebas, en dos o tres días, de acuerdo lo que establezca la Asamblea Ordinaria.
- d. Otros eventos deportivos de la LNNM: El Desafío 60 minutos y la prueba de equipos, denominada 8 Horas de Nado, que no generarán puntaje para la tabla anual individual, dependiendo de la decisión de la Asamblea Ordinaria correspondiente al inicio del período, entre otros eventos que pudieran organizarse por la propia LNNM.
- e. Travesía de Aguas Abiertas Playa Malvín.
- f. Campeonato Master de Verano en dos etapas independientes.

Artículo 5.- **Co-organización**

La LNNM podrá co-organizar otros torneos y eventos conjuntamente con instituciones deportivas u otra entidades, previa aprobación del Consejo Directivo y la posterior convalidación por la Asamblea de afiliados correspondiente.

Artículo 6.- **Programa de Pruebas**

Para los distintos eventos a realizarse en el territorio nacional, tendrán las siguientes pruebas a saber:

Pileta de 25 metros

- 50 – 100 – 200 – 400 – 800 metros Libres
- 50 – 100 – 200 metros Espalda
- 50 – 100 – 200 metros Pecho
- 50 – 100 – 200 metros Mariposa
- 100 – 200 y 400 metros Combinado Individual
- Relevos 4x50 Libre
- Relevos 4x50 Estilos
- Relevos 4x50 Mixtos Libre
- Relevos 4x50 Mixtos Estilos

Pileta de 50 metros

- 50 – 100 – 200 – 400 – 800 metros Libres
- 50 – 100 – 200 metros Espalda
- 50 – 100 – 200 metros Pecho
- 50 – 100 – 200 metros Mariposa
- 200 y 400 metros Combinado Individual
- Relevos 4x50 Libre
- Relevos 4x50 Estilos
- Relevos 4x50 Mixtos Libre
- Relevos 4x50 Mixtos Estilos

Para las etapas del circuito nacional las pruebas individuales de 100 metros Libre, Espalda, Pecho y Mariposa tendrán en forma opcional anotarse y participar en el estilo seleccionado la distancia de 50 metros para todas las categorías master.

Artículo 7.- **Calendario organizado por la LNNM**

El calendario Oficial de la LNNM se establece con los siguientes Campeonatos, Torneos, Pruebas y Travesías, en el siguiente orden cronológico:

- Torneo Apertura: Master 4 y Medio Fondo
- Circuito Nacional de Natación Master, Pre Master y Júnior – **Cinco (5)**** fechas
- Desafío 60 minutos
- Campeonato Nacional de Natación Master, Pre Master y Júnior
- Desafío 8 horas de nado
- Travesía de Aguas Abiertas Playa Malvín
- Circuito de Verano – Dos (2) fechas

Artículo 8.- **Torneo Apertura: Master 4 y Medio Fondo**

El Torneo Apertura, se realizará en dos etapas: Master 4 y Medio Fondo, procurándose realizar en dos fechas el mismo fin de semana.

El Master 4 se realizará para la participación exclusiva de equipos mixtos, contando con las siguientes pruebas:

- 50 metros mariposa
- 50 metros espalda
- 50 metros pecho
- 50 metros libre
- Posta 4x50 metros libre mixta

La otra etapa del Torneo apertura será el Medio Fondo, en el cual se disputarán las pruebas de: 200L, 200C., 400L y 400C., todas ellas en forma individual.

Artículo 9.- **Circuito Nacional de Natación Master**

El programa de pruebas del Circuito Nacional se desarrollará en **cinco (5)**** fechas de una etapa cada una, según el siguiente detalle:

Primera fecha (Etapa 1)**

- 1 400 m. Libre Varones
- 2 200 m. Libre Mujeres
- 3 50/100 m. Pecho Varones
- 4 50/100 m. Pecho Mujeres
- 5 100 m. Comb. Individual Varones
- 6 100 m. Comb. Individual Mujeres
- 7 Relevó 4x50 Estilos Varones
- 8 Relevó 4x50 Estilos Mujeres

Segunda fecha (Etapa 2)**

- 9 50/100 m. Espalda Mujeres
- 10 50/100 m. Espalda Varones
- 11 200 m. Mariposa Mujeres
- 12 200 m. Mariposa Varones
- 13 50 m. Pecho Mujeres
- 14 50 m. Pecho Varones
- 15 400 m. Comb. Individual Mujeres
- 16 800 m. Libre Varones

Tercera fecha (Etapa 3) **

- 17 50 m. Mariposa Mujeres
- 18 50 m. Mariposa Varones
- 19 400 m. Libre Mujeres
- 20 200 m. Libre Varones
- 21 50 m. Espalda Mujeres
- 22 50 m. Espalda Varones
- 23 Relevó 4x50 Estilos Mixtos
- 24 Relevó 4x50 Libre Mixtos

Cuarta fecha (Etapa 4) **

- 25 50 m. Libre Varones
- 26 50 m. Libre Mujeres
- 27 200 m. Pecho Varones
- 28 200 m. Pecho Mujeres
- 29 50/100 m. Mariposa Varones
- 30 50/100 m. Mariposa Mujeres
- 31 400 m. Comb. Individual Varones
- 32 800 m. Libre Mujeres

Quinta fecha (Etapa 5) **

- 33 50/100 m. Libre Mujeres
- 34 50/100 m. Libre Varones
- 35 200 m. Comb. Individual Mujeres
- 36 200 m. Comb. Individual Varones
- 37 200 m. Espalda Mujeres
- 38 200 m. Espalda Varones
- 39 Relevó 4x50 m. Libre Mujeres
- 40 Relevó 4x50 m. Libre Varones

Artículo 10.- **Campeonato Nacional de Natación Master**

- a. Se desarrollará en **tres (3)*** días con un total de 4 etapas que incluirán todas las pruebas oficiales de natación de la FINA.
- b. Será un programa completo de pruebas, diferenciado y balanceado por etapa, que a efectos de flexibilidad tiene una etapa especial para las pruebas de 800 m. libre y 400 m. combinado Individual para ambos sexos.
- c. El Programa del Campeonato Nacional Master, también para las subcategorías Pre Master y Junior, será el siguiente:
Primera etapa (DIA 1)*
 1. 800 m. Libre Mujeres
 2. 800 m. Libre Varones
 3. 400 m. Combinado Individual Mujeres
 4. 400 m. Combinado Individual Varones

Segunda etapa (DIA 2)**

5. 200 m. Mariposa Mujeres
6. 200 m. Mariposa Varones
7. 50 m. Pecho Mujeres
8. 50 m. Pecho Varones
9. 200 m. Espalda Mujeres
10. 200 m. Espalda Varones
11. 100 m. Libre Mujeres
12. 100 m. Libre Varones
13. Relevé 4x50 Estilos Mixto
14. Relevé 4x50 Libre Mixto

Tercera etapa (DIA 2)**

15. 400 m. Libre Mujeres
16. 400 m. Libre Varones
17. 100 m. Pecho Mujeres
18. 100 m. Pecho Varones
19. 200 m. Combinado Individual Mujeres
20. 200 m. Combinado Individual Varones
21. 50 m. Espalda Mujeres
22. 50 m. Espalda Varones
23. 100 m. Mariposa Mujeres
24. 100 m. Mariposa Varones
25. 50 m. Libre Mujeres
26. 50 m. Libre Varones
27. Relevé 4x50 Estilos Mujeres
28. Relevé 4x50 Estilos Varones

Cuarta etapa (DIA 3)*

29. 200 m. Libre Mujeres
30. 200 m. Libre Varones
31. 100 m. Espalda Mujeres
32. 100 m. Espalda Varones
33. 200 m. Pecho Mujeres
34. 200 m. Pecho Varones
35. 50 m. Mariposa Mujeres
36. 50 m. Mariposa Varones
37. 100 m. Combinado Individual Mujeres (Si se hace en piscina de 25 m.)
38. 100 m. Combinado Individual Varones (Si se hace en piscina de 25 m.)
39. Relevé 4x50 Libre Mujeres
40. Relevé 4x50 Libre Varones

Artículo 11.- **Desafío 60 minutos**

- a. Actividad conformada para equipos cuya integración mixta la componen cuatro (4) nadadores titulares (2 por sexo o 3x1) y hasta 2 suplentes (1x1). Donde los suplentes no podrán nadar más repeticiones que los titulares en los 60 minutos que dura la prueba.
- b. Los relevos se hará cada 100 metros, según el orden de inscripto y cuyas distancias se acumularán durante el período de nado.
- c. La categoría del equipo se determina de acuerdo a la suma de edades y el promedio del total de los titulares. Obteniendo la edad promedio, la categoría del equipo Master establecerá la categoría que interviene. El suplente no modifica la categoría, ya que este no debe ser de edad inferior a la categoría promedio.

Artículo 12.- **Desafío 8 horas de nado**

Actividad conformada para equipos cuya integración es libre, la componen 10 titulares y 3 suplentes, con la opción de completar con 2 suplentes extras, compitiendo en pileta en relevos de 20 minutos de nado continuo.

Artículo 13.- **Travesía de Aguas Abiertas Playa Malvín**

Se establece como única fecha la disputa de la Travesía con denominación Aniversario LNNM, en una distancia no mayor a 3.000 metros.

Esta travesía que se desarrollará en la Playa Malvín, será abierta para todos los nadadores mayores de 16 años sean o no nadadores master, estableciéndose las diferentes categorías correspondientes.

Artículo 14.- **Circuito de Natación Master de Verano**

Programa de un máximo de 10 pruebas individuales y de un relevo por sexo en piscina, preferentemente abierta, complementa una jornada de aguas abiertas mediante un circuito pre establecido.

En piscina: Las distancias y estilos podrán variar de una etapa a la otra, confeccionándose la etapa con las siguientes pruebas:

- 50 metros Libre – 100 metros Libre – 200 metros Libre
- 50 – 100 metros Espalda
- 50 – 100 metros Pecho
- 50 metros Mariposa
- 100 metros Combinado Individual
- Relevo 4x50 metros Libre – Relevo 4x50 metros Estilos

Aguas Abiertas: En distancia de la travesía no mayor a 3.000 metros.

Artículo 15.- **Bases y registros para aguas abiertas**

Todo lo relacionado a los reglamentos y bases establecidas en la División Aguas Abiertas de la FUN, son válidas para todas las Travesías programadas por la LNNM.

La Secretaría de la Liga Nacional Natación Master llevará registro de la actuación de todos aquellos nadadores, cuya edad y opción participativa en las travesías del Campeonato Nacional de Aguas Abiertas de la FUN, corresponde a los master mayores de 25 años.

Artículo 16.- **Otros Campeonatos y Torneos**

La LNNM podrá participar en otros Campeonatos y Torneos organizados por otras Organizaciones y Entidades del deporte, como el Campeonato Nacional de Aguas Abiertas de la FUN, el Campeonato Universitario de la Liga Universitaria de Deportes y la maratón acuática con aquella entidad que sea aprobada por el Consejo Directivo para el año correspondiente.

*Asamblea Ordinaria 09abr11

**Asamblea Extraordinaria 17mar12

REGLAMENTO DE PARTICIPACION DE LA LNNM (R2 LNNM)

Artículo 1.- **Objetivo**

En presente Reglamento de la Liga Nacional de Natación Master de Uruguay (LNNM) establece todo lo concerniente a la Participación de los deportistas, complementado lo establecido en el Estatuto de la propia LNNM.

Artículo 2.- **Año deportivo master**

Se establece la fecha del último día hábil del mes de Febrero, fecha de cierre del ejercicio anterior, y por lo tanto el 1° de Marzo se considera el inicio del nuevo año deportivo.

Artículo 3.- **Categorías por edades**

a. **Individuales.-** Las categorías para las pruebas individuales son aquellas establecidas por FINA, adjuntándose la categoría promocional denominada JUNIOR Y PRE MASTER de acuerdo a los grupos de edades al 31/12 del año de la competición, a saber:

JUNIOR – Entre 16 y 19 años (Promocional con derecho a premios y puntos)

PRE MASTER – Entre 20 y 24 años (Promocional con derecho a premios y puntos)

MASTER A – Entre 25 y 29 años

MASTER B – Entre 30 y 34 años

MASTER C – Entre 35 y 39 años

MASTER D – Entre 40 y 44 años

MASTER E – Entre 45 y 49 años

MASTER F – Entre 50 y 54 años

MASTER G – Entre 55 y 59 años

MASTER H – Entre 60 y 64 años

MASTER I – Entre 65 y 69 años

MASTER J – Entre 70 y 74 años

MASTER K – Entre 75 y 79 años

MASTER L – Mayores de 80 años

Y así sucesivamente

b. **Postas.-** Para las pruebas de relevos, tanto por sexo como mixtas pueden ser integradas por deportistas de su propio equipo o de otros, tanto con Licencia Master o Libre, participando en los siguientes grupos de edades, a saber:

Equipos Júnior y Pre Master – Grupos de edades que suman menos de 96 años, pueden estar integrados con nadadores/as de una u otra o mixta de las categorías fusionadas.

Equipos Master A1 – Grupos de edades que sumen menos de 119 años

Equipos Master B2 – Grupos de edades que sumen entre 120 y 159 años

Equipos Master C3 – Grupos de edades que sumen entre 160 y 199 años

Equipos Master D4 – Grupos de edades que sumen entre 200 y 239 años.

Equipos Master E5 – Grupos de edades que sumen más de 240 años

Y así sucesivamente

Artículo 4.- **Condición de los participantes**

a. **Socios Plenos.** Los deportistas de ciudadanía uruguaya, según el Artículo 7 y 8 del Estatuto de la LNNM deberán afiliarse en forma personal en representación de sus instituciones o grupos deportivos constituidos, considerándose a tales en la Condición de “Socios Plenos” asignándoles una “Licencia Master”, con todos los derechos que establezcan los Reglamento Oficiales de la LNNM. Tendrán derecho a voz y voto en las asambleas de acuerdo a lo que determina este Estatuto y el Reglamento respectivo, y serán el núcleo principal de elegibilidad de personas para los cargos de autoridades de la LNNM. Podrán también acceder a las funciones de apoyo y ser exonerados de los pagos que establezca la reglamentación respectiva.

b. **Libres.** Podrán adherirse a la LNNM deportistas uruguayos en forma individual en la Condición de Socio Libre, asignándoles una “Licencia Master”. Estas personas tendrán los

derechos del socio pleno a los efectos de la participación en los eventos que organice la LNNM de acuerdo al Reglamento respectivo. Serán sus propios representantes en las reuniones o asambleas, pero solo con voz, no teniendo derecho a voto, ni a la elegibilidad. Tendrán derecho a ser exonerados de los pagos que establezca la reglamentación respectiva.

- c. Extranjeros. Aquellos deportistas extranjeros residentes en el país (de acuerdo a las normas jurídicas vigentes) podrán ser socios en esta condición, asignándoles una “Licencia Master”. Estas personas tendrán los derechos a los efectos de la participación en los eventos que organice la LNNM, del Socio Libre si no representan a ninguna institución o grupo deportivo constituido, o del socio Pleno si expresan su voluntad de participar por una institución o grupo deportivo constituido de acuerdo al Reglamento respectivo, exceptuando la asignación de records nacionales, de acuerdo al Artículo 8 del Estatuto de la LNNM y en consonancia con la reglamentación de la Federación Uruguaya de Natación.
- d. Invitados. Para las personas uruguayos y extranjeros, que no estén registradas con “Licencia Master”, pueden intervenir en todos los eventos programados por la LNNM, en la condición de Invitado, no afiliado. A esos efectos deberán cumplir con todas las obligaciones dispuestas por los Reglamentos Oficiales de la LNNM y normas concordantes. Tendrán sólo el derecho de participación, no pudiendo concurrir a las asambleas de la LNNM.
- e. Socios fundadores. Todos los socios fundadores de la actual LNNM, que adhirieron a la creación de la misma serán reconocidos como tales. No generan ningún derecho mas allá del que les corresponda por la categoría de condición precedente. El listado de los mismos se adjunta como Anexo A al presente Reglamento.
- f. Socios honorarios. La LNNM a través de su Asamblea, podrá asignar la condición de Honorarios a personas por su notable actividad, cargo o trayectoria personal. Tendrán todos los derechos disponibles en la LNNM excepto el voto y la elegibilidad para cargos. Estarán exonerados de todo pago a la LNNM.

Artículo 5.- Obligaciones de los participantes

- a. Todas las personas que deseen participar en las actividades y eventos de la LNNM deberán respetar y dar cumplimiento a las normas contenidas en el Estatuto y los Reglamentos Oficiales de la LNNM y demás normas concordantes, exhortándoseles a promover un ambiente deportivo y social basado en el respeto mutuo.
- b. En principio, y sin perjuicio de otros requisitos que se podrán establecer posteriormente, los participantes deberán cumplir los requisitos de la notificación correspondiente al torneo o evento, inscripción dentro de los plazos estipulados y cumplir con los requisitos estrictamente de orden, como abonar el derecho a participar, las inscripciones individuales y colectivas, presentar la certificación médica vigente y firmar la certificación de responsabilidad.
- c. Los competidores extranjeros para poder representar a una Institución o grupo deportivo constituido e inscribirse en un torneo, se considerarán de acuerdo a la siguiente situación:
 - Competidor extranjero residente. Se considera competidor extranjero residente aquel no uruguayo no nacionalizado pero con residencia fehacientemente probada en el país de mas de 90 días, o con cédula de identidad expedida por la autoridad nacional uruguaya. Se considerará como apto físicamente con la presentación de un certificado oficial que expidan las autoridades uruguayas.
 - Competidor extranjero no residente. Se considera competidor extranjero no residente aquel no uruguayo y no nacionalizado sin residencia en el país que participa en un torneo oficial defendiendo a una institución nacional o extranjera. Se considerará como apto físicamente con la presentación de un certificado oficial de su país de origen donde conste que se encuentra en condiciones reglamentarias en ese sentido.

Artículo 6.- **Licencia Master**

- a. Los afiliados completarán una ficha de afiliado cuyos datos estarán en la Secretaría de la Liga, y a su vez el citado deportista contará con un carné de afiliación denominado Licencia Master, que lo habilita a competir en los eventos oficiales de la Liga con todos los derechos y compromisos que corresponden y con el reconocimiento de FUN para permitirle competir internacionalmente.
- b. Para obtener la licencia master, cada afiliado debe presentar la Certificación Médica correspondiente de acuerdo a las normas nacionales exigidas por F.U.N. y la Certificación de Responsabilidad Personal con validez anual. Abona la afiliación del año correspondiente, completando la ficha personal (Fotocopia de la Cédula Identidad) y 2 fotos carné.
- c. Aquellos deportistas no federados entre los 16 a 19 años, y entre 20 y los 24 años pueden registrarse como afiliados para las categorías Júnior y Pre Master, respectivamente.
- d. Para los Júnior y Pre Master, quien haya sido federado deberá permanecer inactivo por un año comprobado (365 días calendario), para poder participar en la LNNM. No aplicará esto para las categorías master de mayores de 25 años en adelante.
- e. Todo nadador mayor a 25 años en condición Federado y con Licencia vigente expedida por la propia FUN, también podrá filiarse a la LNNM representando a una institución deportiva o como libre. Para ello deberá abonar el costo de una UR y gestionar su Licencia Master. (Completa la Ficha de registro, presenta copia de Ficha Médica vigente, firma la ficha de responsabilidad y 2 fotos).

Artículo 7.- **Plazos y Costos de participación**

- a. La LNNM, mediante la Secretaría hará la recepción de las afiliaciones a los deportistas de las Instituciones y Personas Físicas con el cobro de una cuota anual, denominada Licencia Master que corresponde desde el 1° de Marzo del año en curso al 28/29 de Febrero del año siguiente, cuya suma estipulada es de UNA (1) UR (Unidad Reajutable).
- b. Para intervenir en un citado Torneo o Campeonato los deportistas Master con Licencia Anual en la Liga, no abonan el derecho a la suscripción, aunque en citados eventos están exonerados de la inscripción en las pruebas individuales, en otras abonan el total del arancel para equipos, como también se beneficiarán con un descuento hasta 50% de la inscripción.
- c. Mientras que los no socios e invitados del exterior abonarán la suma equivalente a 25% de 1 UR como derecho a intervenir, 10% de 1 UR por prueba individual y 5% de 1 UR como integrante del equipo de relevo.
- d. Los afiliados a la LNNM con licencia master anual al día contarán con beneficios directos en los torneos oficiales, a saber:
 - Torneo Apertura, el Desafío 60 minutos y las 8 horas de nado, se descontarán hasta un 50% del promedio para cada nadador inscripto, según lo establece la convocatoria.
 - En el Campeonato Nacional, todos los socios con licencia master anual al día tendrán exoneración en la suscripción al torneo, debiendo abonar las fichas individuales y de relevos con los costos establecidos para los invitados.
- e. Los afiliados con licencia anual registrada de la LNNM, deben hacer llegar sus inscripciones preliminares con 48 horas de antelación al inicio del torneo, obteniendo los derechos sin costo en la suscripción ni en las fichas individuales en las cuatro (4) etapas del circuito nacional.
- f. Fuera de hora y fecha, o aquellas modificaciones o nuevas inscripciones le corresponderán a los afiliados los costos establecidos para los no afiliados.

- g. Para el Campeonato Nacional de LNNM de Aguas Abiertas, que organiza la LNNM, los socios con Licencia Master abonarán con descuento hasta un 50% de la tarifa establecida para los no socios.
- h. Para el circuito master de verano, los socios master no abonan la suscripción, solo correspondiéndole las pruebas individuales, de relevos y la prueba de aguas abiertas con descuento hasta un 50% de la tarifa establecida para los no socios.
- i. Todos los interesados en participar dispondrán de fichas individuales y de relevos, y los útiles necesarios para efectuarlo en forma inmediata, de esta manera ratifican y aseguran su participación en series completas.
- j. El cierre de la entrega de las fichas para las pruebas individuales se establece a los 30 minutos del inicio de la primera prueba del programa.
- k. Las inscripciones de las pruebas para relevos, también se efectuará mediante el retiro de las Fichas de Equipos y tras completarla con los datos requeridos se entregará antes de disputarse la última prueba individual de la etapa.

Artículo 8.- **Recaudaciones**

- a. Los fondos por los conceptos anteriores son para determinar premios individuales y de equipos, como aquellos premios especiales que se consideren como: mejores marcas técnicas para ambos sexos en cada Torneo, mejor puntuación individual y de Instituciones en los Torneos y/o al final de la temporada.
- b. Todo aquello que promueve o signifique una bonificación especial por adelantamiento de pagos por concepto de afiliados en fechas anteriores al vencimiento de los plazos, puede ocasionar un beneficio y lo determinará el Consejo Directivo.
- c. A efectos que las recaudaciones no sean deficitarias, el Consejo Directivo de la LNNM podrá ajustar los costos durante el desarrollo del calendario anual Master hasta en un 10% de lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria correspondiente, debiendo informar a todos los afiliados lo resuelto a la brevedad posterior.

Artículo 9.- **Cambio de entidad representada**

- a. Al afiliarse o renovar su licencia anual, el declarante deberá optar por integrar una Institución o grupo deportivo constituido para la presente temporada o permanecer en situación Libre.
- b. Otra opción en el correr del año calendario, es querer pertenecer a otra institución o grupo deportivo constituido, o pasar a la condición de Libre, para ello podrá hacerlo automáticamente si es su voluntad. Los puntos obtenidos pasan a su última condición representativa.
- c. No habrá período de Pases.

Artículo 10.- **Lista de buena fe ***

- a. Los equipos del año deportivo Master, que se encuentren preparándose para el Campeonato Nacional Master, deberán presentar un listado de nadadores pre inscriptos, en el plazo que establezca la convocatoria al mismo, y que será no después del último torneo previo al Campeonato Nacional. Esta lista la podrán integrar y que hayan intervenido en al menos uno de los torneos o etapas del Calendario de la LNNM realizadas hasta ese momento en el año sean o no puntuables. De esa forma habilitará a los nadadores a representar a la institución o equipo en que se inscriban.
- b. Aquel nadador Master que no hubiera competido en todo el año, podrá elegir el club o agrupación deportiva por la cual competir en el Campeonato Nacional Master de ese año.

Artículo 11- **Certificaciones**

- a. Los Afiliados deben presentar la acreditación si fuera solicitada (Licencia master) para obtener los derechos sin pagos o bonificaciones a la participación en el Torneo o Etapa.
- b. Los invitados deben presentar la cedula de identidad vigente en cada Torneo, además de la Certificación Médica y la Certificación de Responsabilidad Personal para ser inscripto.
- c. Los deportistas del exterior también les corresponden la misma disposición reglamentaria de habilitación y certificación mencionada.

Artículo 12.- **Puntuaciones**

- a. La utilización de puntos en cada etapa de los torneos, para las pruebas individuales y de relevos es motivo para premiar el esfuerzo individual y del equipo en cada Torneo o al final de la temporada. La puntuación a otorgar es la siguiente:
al 1° 9, al 2° 7, al 3° 6, al 4° 5, al 5° 4, al 6° 3, al 7° 2 y al 8° 1 , puntos respectivamente.
- b. En los equipos de relevos el puntaje es el doble. Los puntos obtenidos por cada equipo de relevo se dividirá en 4 partes iguales para la acumulación individual y de instituciones. (Esto origina una tabla anual acumulable del participante por categorías y sexo.)
- c. En cuanto a los eventos de equipos, denominados Master 4, Desafío 60 minutos y Las 8 Horas de nado, otorga la puntuación común a todos sus titulares y suplentes de acuerdo a la ubicación en las posiciones pero sólo a efectos de ese torneo, no generando puntaje para la tabla de puntajes individual anual.
- d. Las puntuaciones individuales correspondientes a las 4 etapas del Circuito y del Campeonato Nacional, se suman para la obtención de la premiación de mejor puntuación anual por categoría y sexo. Quedan exceptuados los nadadores master en categoría de extranjeros e invitados, que no generarán puntos para esta premiación.

Artículo 13.- **Doble premiación**

Cuando un nadador extranjero obtenga un resultado en el Campeonato Nacional que amerite premiación, esto se producirá sin afectar la premiación ni el puntaje para la tabla anual, que les correspondería a los nadadores master uruguayos participantes en la misma prueba si el nadador extranjero no hubiera participado.

Artículo 14.- **Records**

- a. La LNNM reconoce como récord únicamente a aquellos hechos sobre las distancias métricas que figuran en los programas de pruebas, en piscinas en condiciones reglamentarias autorizadas por la F.U.N.
- b. Record Nacional. Serán las mejores marcas realizadas por nadadores de nacionalidad uruguaya en cualquier piscina y momento, en las distancias y estilos reconocidas por FINA, y controladas de acuerdo a los reglamentos vigentes. Se llevará doble tabla de Records, por sexo y por categoría de edad master, una en piscina de 25 metros y otra en piscina de 50 metros.
- c. Record Absoluto de la LNNM. Serán las mejores marcas realizadas por nadadores afiliados a la LNNM en cualquier piscina y momento, en las distancias y estilos reconocidas por FINA, y controladas de acuerdo a los reglamentos vigentes. Se llevará doble tabla de Records, por sexo y por categoría de edad master, una en piscina de 25 metros y otra en piscina de 50 metros.
- d. Record de Campeonato. Serán las mejores marcas realizadas por nadadores master en cada Campeonato discriminados por sexo, categoría master y torneo.

- e. Cuando nadadores extranjeros establezcan marcas que signifiquen récord, los mismos recibirán los premios y puntuación para el campeonato correspondiente, y serán incorporados solamente a las tablas de Records Absolutos de la LNNM y de Campeonato.

Artículo 15.- **Participación Individual**

La participación individual es limitada a dos (2) pruebas individuales como máximo y las pruebas de relevos en las Etapas del Circuito Nacional, mientras que en el Campeonato Nacional no deberán sobrepasar la suma de **seis (6)**** pruebas individuales en total, siendo el máximo por etapa la suma de dos (2) pruebas individuales.

Artículo 16.- **Penalizaciones**

Aquellos participantes inscriptos que ratifiquen su participación en pruebas individuales del propio evento y no se presenten a competir en una prueba no podrán hacerlo por el resto de la etapa. A su vez generarán una multa en el próximo evento que se determinará por la Comisión correspondiente y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 17.- **Disposición transitoria**

Se establece un periodo de 30 días a partir de la fecha de publicación de estos Reglamentos en la página web de la LNNM, para que aquellos nadadores master que teniendo record absoluto de la Liga y no estén afiliados a la misma así lo hagan para continuar siendo considerados sus records absolutos. Pasado dicho plazo sin haberse afiliado a la LNNM, esos nadadores serán retirados de la Tabla de records absolutos.

*Asamblea Ordinaria 09abr11

**Asamblea Extraordinaria 17mar12

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS (R3 LNNM)

Artículo 1.- **Objetivo**

En presente Reglamento de la Liga Nacional de Natación Master de Uruguay (LNNM) establece todo lo concerniente a las Asambleas, complementado lo establecido en el Estatuto de la propia LNNM.

Artículo 2.- **Resoluciones**

Las resoluciones en las Asambleas se adoptarán por simple mayoría luego de constituirse el quórum establecido reglamentariamente, excepto las mayorías especiales que se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 3.- **Derechos**

Los socios plenos que estén al día con la afiliación a la LNNM y aquellas categorías de afiliados que establezca el Reglamento de Participación, tendrán el derecho a voto en las Asambleas.

Artículo 4.- **Postulantes**

Para las elecciones de autoridades a los órganos de la LNNM, las personas propuestas en condiciones reglamentarias, deberán estar presentes y haber expresado su aceptación para ser nominados en la propia Asamblea.

Artículo 5.- **De las Asambleas Ordinarias para Elecciones**

En las Asambleas, se seguirá el siguiente procedimiento para formar quórum y sesionar:

Se formará quórum con la mitad mas uno del total de afiliados que se encuentren al día con la LNNM, en la fecha de la Asamblea correspondiente.

En caso de no llegar al quórum requerido, se realizará un segundo llamado el mismo día, pudiéndose realizar la elección con un tercio de los afiliados presentes.

De no lograrse el número reglamentario para sesionar, la Asamblea será convocada en tercera citación con siete días corridos de intervalo, quedando constituida con un mínimo de 10 % del total de afiliados en condiciones reglamentarias. En caso de no llegarse a este porcentaje, se repetirá el procedimiento para esta última citación hasta que en alguna se llegue al quórum requerido.

Artículo 6.- **De las Asambleas Ordinarias Anuales**

Para el resto de las Asambleas Ordinarias, no constituyéndose el quórum de acuerdo al artículo anterior por falta de número, la misma quedará constituida con un mínimo del 25 % del total de afiliados que se encuentren al día con la LNNM, en la fecha de la Asamblea correspondiente, en horario posterior a la hora fijada para la primera citación. De no lograrse el número reglamentario para sesionar, la Asamblea será convocada en tercera y última citación con siete días corridos de intervalo, quedando constituida con el número de afiliados presentes en las condiciones reglamentarias.

Artículo 7.- **De la Asamblea Extraordinaria para el Estatuto**

La Asamblea Extraordinaria citada para la modificación del Estatuto de la LNNM requerirá la conformación del quórum y las mayorías establecidas en el Artículo 51 del propio Estatuto.

Artículo 8.- **De la Asamblea Extraordinaria para los Reglamentos**

La Asamblea Extraordinaria citada para la modificación de alguno de los Reglamentos Oficiales de la "Liga Nacional de Natación Master" (LNNM) de Uruguay, requerirá la conformación del quórum y las mayorías de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Artículos 2.- y 6.- de este Reglamento.

Artículo 9.- **Cumplimiento**

Las resoluciones de las Asambleas serán ejecutadas por el Consejo Directivo de la LNNM o por el Secretario Técnico-Administrativo cuando así se disponga, quienes posteriormente rendirán cuenta de lo actuado a los socios y a la Asamblea.

Artículo 10.- Procedimiento final de redacción

En el caso de resoluciones de Asamblea que modifiquen alguno de los Reglamentos de la LNNM, pasará primero por la Comisión de Reglamentos si estuviera conformada y posteriormente será definitivamente convalidada por el Consejo Superior.

Artículo 11.- Representación en las Asambleas para Elecciones

Para la Asamblea Ordinaria de Elección de Autoridades, los afiliados a la LNNM y en condiciones reglamentarias, podrán hacerse representar en un máximo de una (1) representación por afiliado que se presente a la Asamblea.

Artículo 12.- Carta Poder

La forma de hacerse representar será por medio de una carta poder firmada por la persona afiliada que vaya a prever su ausencia a la Asamblea correspondiente, donde deberá constar además del nombre de la persona que lo representará, el mandato a ser representado; se deberá además adjuntar una fotocopia de la cedula de identidad del representado. El formato del texto será estandarizado a través de la Secretaría de la LNNM.

Artículo 13.- De las sedes de Asambleas

Se procurará que las Asambleas sesionen en forma equitativa entre sedes de la Capital y el interior.

Artículo 14.- Del conteo de votos

Los votos serán contados por el Secretario del Consejo Superior y asistido por el Secretario Técnico-Administrativo de la LNNM, quienes registrarán los votos con el nombre de cada afiliado.

Artículo 15.- De las Actas

Las actas serán un fiel reflejo de lo acontecido en las Asambleas haciéndose un borrador durante las mismas por el secretario de la LNNM, pudiéndose designar un redactor en cada una de ellas. El Consejo Superior revisará la versión final que será hecha firmar en la siguiente Asamblea de afiliados, solicitándose para ello la conformidad de la firma de dos de los socios presentes en aquella oportunidad. Las mismas serán publicadas en la página de la LNNM para difusión de lo acordado.

REGLAMENTO DE ELECCIONES (R4 LNNM)

Artículo 1.- **Objetivo**

En presente Reglamento de la Liga Nacional de Natación Master de Uruguay (LNNM) establece todo lo concerniente a la Elección de las Autoridades, complementado lo establecido en el Estatuto de la propia LNNM.

Artículo 2.- **Postulantes**

- a. Los postulantes deberán ser de las categorías de afiliados que establece el Reglamento de Participación pero siempre con más de dos (2) años de antigüedad como afiliado a la LNNM.
- b. Los postulantes no deberán haber tenido ninguna pena ante alguno de los tribunales de disciplina de la natación nacional.

Artículo 3.- **Designación**

La designación recaerá en aquellos socios plenos que obtengan la mayoría de votos en una elección simple, con los quórum que establece el Reglamento de Asambleas, estando habilitado todo afiliado a la LNNM mayor de edad y de acuerdo a los procedimientos que siguen.

Artículo 4.- **Plazo para postulaciones individuales**

Los integrantes del Consejo Directivo de la LNNM podrán ser elegidos entre aquellos voluntarios que en forma individual sean propuestos con hasta 48 horas de anticipación a la convocatoria a la Asamblea correspondiente y en la forma que se deberá reglamentar posteriormente.

Artículo 5.- **Envío de postulantes individuales**

Se podrán anotar como postulantes hasta un máximo de dos afiliados por cada institución deportiva o grupo deportivo constituido master.

Artículo 6.- **Procedimiento para elección directa**

- a. Llamado a elección de autoridades por el Consejo Directivo de la LNNM
- b. Recepción de la postulación de los candidatos.
- c. El Secretario General del Consejo de la LNNM conjuntamente con el Secretario Técnico-Administrativo, confeccionarán la lista de postulantes que fuera recibida en plazo.

Artículo 7.- **Votación**

- a. El día de la Asamblea correspondiente, el Secretario General del Consejo Directivo expondrá la nomina de postulantes y el Presidente dará inicio a la votación que será secreta a través de hoja de votación que se confeccionará a esos efectos.
- b. Cada uno de los afiliados habilitados presentes en la Asamblea podrá votar hasta un máximo de tres (3) postulantes, sin que el orden represente ningún tipo de cargo.

Artículo 8.- **Votación de apoderados**

Los afiliados que tengan representación de otro, mediante la carta poder establecida en el Reglamento de Asambleas, podrán votar en otra papeleta a su apoderado si así les fuera mandado.

Artículo 9.- **Elección directa consensuada**

Los integrantes del Consejo Directivo de la LNNM también podrán ser elegidos entre el grupo más votado de 5 afiliados que hayan sido propuestos conjuntamente en forma consensuada en la propia asamblea ordinaria.

Artículo 10.- Conteo de votos

Finalizada la votación, el Secretario del Consejo conjuntamente con el Secretario Técnico-Administrativo de la LNNM, procederán al recuento de los votos que pasarán al Presidente del Consejo para la proclamación de los resultados.

Artículo 11.- Cargos

Los cargos que determina el Estatuto de la Liga Nacional de Natación Master serán distribuidos entre las mismas 5 personas mejor votadas de acuerdo al artículo anterior, reunidas a esos efectos dentro de las 48 horas posteriores al acto eleccionario realizado en la Asamblea Ordinaria correspondiente. La comunicación a los afiliados de los cargos distribuidos, deberá hacerse dentro del mismo plazo.

Artículo 12.- Elección de la Comisión Fiscal

Los miembros de la Comisión Fiscal serán los nadadores master que hayan quedado en los 3 órdenes de precedencia posteriores a los 5 directivos más votados para integrar el Consejo Directivo de la LNNM.

Artículo 13.- Postulación del Secretario Técnico-Administrativo

Podrá ser postulado por el Consejo Directivo de la LNNM o por las entidades deportivas o grupos deportivos constituidos master. En todos los casos deberá realizarse con al menos 48 horas de anticipación a la convocatoria a la Asamblea correspondiente, y en la forma que se deberá reglamentar posteriormente.

Artículo 14.- Designación del Secretario Técnico-Administrativo

El Consejo Directivo nuevo electo de acuerdo a estos reglamentos, designará al Secretario Técnico-Administrativo de entre los candidatos postulados previamente a la Asamblea y validados de acuerdo al procedimiento correspondiente, para lo cual tendrá un plazo máximo de 48 horas, incluyendo también para su comunicación y publicación correspondiente.

Artículo 15.- Suplentes

En caso que hubieran quedado en el listado de precedencia de más votados, algún otro postulante master con menos votos, luego de designarse los integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal, estos podrán ser considerados suplentes a requerimiento o para integrar las comisiones que establece el Estatuto de la LNNM.